

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA MISMA, DEL AÑO 2010 Y ENERO DEL 2011, PARA EFECTOS DE LA TRAMITACION DE SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 fracción 18, 17 y 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al Trabajo, Previsión Social y Protección al empleo, teniendo entre otras funciones las de promover y consolidar acciones de ocupación productiva, formular, fomentar coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal tendientes a la Protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores así como fomentar el Servicio de Empleo capacitación y adiestramiento.
2. Con fecha 4 de Diciembre del 2009 el Lic. Justo Federico Escobedo Miramontes Director General de Administración y desarrollo de personal de la Oficialía mayor del Distrito Federal, envió circular DGADP/000090/2009 a los C.C. TITULARES DE DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ENTIDADES Y ÓRGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, en el que comunica que como Titulares responsables, mediante acuerdo se deberá determinar el periodo vacacional del personal encargado de las Oficinas de Información Pública apeándose al Programa de vacaciones escalonadas para el Primero y Segundo Semestre del año 2010, emitido por la Dirección General de Administración, haciéndolo del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en términos de lo establecido por los artículos 11 y 71 fracción 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicarlo en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.
3. Que en el acuerdo 0046/SO/28-01/2010 por el que se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal correspondientes al año 2010 y Enero del 2011, se establece en su considerando 15: “ Que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con”:

15.1 Los servicios brindados por el centro de atención telefónica (TEL-INFODF).

15.2 La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF.

15.3 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestos ante el INFODF.

15.4 Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF. Asimismo se estableció en su Acuerdo Primero que: PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 15 del presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 1 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1, 2 de noviembre; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos, de dos mil diez, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil once.

Que por las anteriores consideraciones he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Para efectos de la tramitación de las solicitudes de información pública dirigidas a esta Dependencia, se considerarán inhábiles los días 29 de marzo al 2 de abril correspondientes a semana santa; 1, 5 y 10 de mayo para madres trabajadoras de base; 26, 27, 28, 29, y 30 de julio así como 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2010, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 1, y 2 de noviembre en conmemoración de los días de muertos; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 así como el 3, 4, 5 y 6 de enero de 2011 correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO

(Firma)

LIC. BENITO MIRÓN LINCE.
